



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de enero de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 066-2021-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 30 de Setiembre de 2021, el Informe Legal N° 004-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de enero de 2022, la Carta N° 006-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de enero de 2022; respecto al procedimiento de reversión del Lote de Terreno ubicado en el Pasaje José Hidalgo Quevedo, S/N, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que dentro de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: inciso a) “planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel de provincia. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en el proceso de planeación de desarrollo local de carácter distrital” y el inciso d) “emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente”;

- Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico – Uso del suelo.
 - 1.1. Zonificación.
 - 1.2. Catastro urbano y rural.
 - 1.3. Habilitación urbana.
 - 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
 - 1.5. Acondicionamiento territorial.
 - 1.6. Renovación urbana.
 - 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
 - 1.8. Viabilidad.
 - 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajismo.

Que, el Artículo 7° del Capítulo II de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPU, de fecha 25 de Julio de 2016, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes de Terrenos Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, son causales de reversión; numeral 2) “Transferencia irregular del predio”;

Que, el Artículo 11° del Capítulo III, de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPU, de fecha 25 de Julio de 2016, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de enero de 2022.



Terrenos Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, estable que el procedimiento consta de tres (03) etapas, siendo las siguientes:



- a) identificación situacional del predio a intervenir y levantamiento de acta de verificación de estado del predio, el cual se efectuara de la siguiente manera:
Si el predio se encontrara vacío en total estado de abandono, basta con una sola inspección para su reversión, así mismo no se considerará notificación alguna;...(...)..
- b) El trámite de reversión se efectúa con el informe correspondiente que identifique las causales alas que incurren los beneficiarios de los lotes de terreno, a partir de las acciones de supervisión, evaluación y seguimiento permanente de los procesos de adjudicación de lotes efectuados por la Municipalidad Provincial de Ucayali emitirá las resoluciones de reversión respectivas.
- c) Las resoluciones de reversión de lotes será publicado en el portal web institucional y en el diario de las publicaciones judiciales de la localidad, sin perjuicio que se puede utilizar otros canales de publicidad.



Que, con Informe N° 066-2021-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 30 de Setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, respecto a la evaluación técnica y opinión sobre tramites de uso y derecho posesorio de lote de terreno, así mismo, ha encontrado en los archivos los siguientes documentos:



- Resolución Municipal N° 701-88-DINFRA-MPU, de fecha 09 de Setiembre de 1988, a favor de Julio Santiago Arancibia Fernández y Janey Sandra García Rodríguez.
- Resolución Municipal N° 844-89-DINFRA-MPU, de fecha 28 de Diciembre de 1989, a favor de Robert James García Rodríguez.
- Copia de la Constancia de Posesión de Terreno N° 065-2018-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 21 de marzo de 2018 a favor del Señor Luis Eduardo Peña García, sobre un lote de terreno ubicado en la calle Circunvalación/Pasaje José Hidalgo Quevedo, Mz. 78, con un área de 315.78 m2.
- Copia de la Constancia de Posesión de Terreno N° 066-2018-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 21 de marzo de 2018 a favor del Señora Diana Marge García Rodríguez, sobre un lote de terreno ubicado en la calle Circunvalación/Pasaje José Hidalgo Quevedo, Mz. 78, con un área de 790.96 m2.
- Copia de la Constancia de Posesión de Terreno N° 069-2018-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 21 de marzo de 2018 a favor del Señora Zoila Elmira García Rodríguez, sobre un lote de terreno ubicado en la calle Circunvalación/Pasaje José Hidalgo Quevedo, Mz. 78, con un área de 1,073.00 m2.

Asimismo, declarar la Nulidad de la Resolución Municipal N° 701-88-DINFRA-MPU, de fecha 09 de Setiembre de 1988, Resolución Municipal N° 844-89-DINFRA-MPU, de fecha 28 de Diciembre de 1989, y la Constancia de Posesión de Terreno N° 065-2018-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 21 de marzo de 2018, Constancia de Posesión de Terreno N° 066-2018-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 21 de marzo de 2018, Constancia de Posesión de Terreno N° 069-2018-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 21 de marzo de 2018;

Que, con Carta N° 006-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de enero de 2022, en la cual anexa el Informe Legal N° 004-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de enero de 2022, de la revisión y análisis, emite opinión legal declarando procedente, el procedimiento de reversión del lote de terreno ubicado en Pasaje José Hidalgo Quevedo S/N, a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, y adjudicar a los actuales poseionarios de hecho que vienen ocupando el terreno, debiendo la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, tomar las medidas que les corresponde;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de enero de 2022.



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Nulidad de las siguientes Constancia de Posesión:

Constancia de Terreno N° 065-2018-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 21 de marzo de 2018	LUIS EDUARDO PEÑA GARCÍA.
Constancia de Posesión de Terreno N° 066-2018-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 21 de marzo de 2018	DIANE MARGE GARCÍA RODRÍGUEZ.
Constancia de Posesión de Terreno N° 069-2018-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 21 de marzo de 2018.	ZOILA ELMIRA GARCÍA RODRÍGUEZ.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, la Nulidad de las siguientes Resolución Municipal:

Resolución Municipal N° 701-88-DINFRA-MPU, de fecha 09 de Setiembre de 1988.	JULIO SANTIAGO ARANCIBIA FERNÁNDEZ Y JANEY SANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ.
Resolución Municipal N° 844-89-DINFRA-MPU, de fecha 28 de Diciembre de 1989.	ROBERT JAMES GARCÍA RODRÍGUEZ.

ARTÍCULO TERCERO.- REVERTIR, el lote de terreno ubicado en Pasaje José Hidalgo Quevedo S/N, a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, y adjudicar a los actuales poseedores de hecho, debiendo la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, realizar las acciones consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra Resolución de Alcaldía que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GIDUR
OAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
ALCALDIA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE